

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV

Managua, D. N., Martes 27 de Enero de 1970

Nº 22

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigesimo-Séptima Sesión de la Cámara del Senado (continúa)

Pág.

233

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acéptase Renuncia de Vice-Cónsul de Nicaragua en Bremen, Alemania . .

234

TRIBUNAL DE CUENTAS

Balance General de la Hacienda Pública al 30 de Junio de 1969

235

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Patentes de Invención

236

SECCION JUDICIAL

Remates

236

Titulos Supletorios

239

Citación a Miembros Accionistas de la Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A.

239

Declaratorias de Herederos

239

Citaciones de Procesados

240

Indice de "La Gaceta" (continúa)

240

Indicador de "La Gaceta"

240

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

TRIGESIMO-SEPTIMA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO

(Continúa)

El honorable Senador Abaúnza Salinas, preguntó a la Mesa Directiva si esta honorable Cámara se había puesto en contacto con el Señor Superintendente General de Bancos, lo cual consideraba muy recomendable, para establecer y aclarar criterios sobre la materia de que trataban. Le repuso el honorable Señor Presidente, que efectivamente la Comisión Dictaminadora había cambiado impresiones al respecto con el Señor Superintendente, e invitó al honorable Senador Roskosky, miembro de la misma, para que diera las explicaciones del caso al honorable Senador Abaún-

za Salinas. Manifestó el honorable Senador Raskosky que precisamente entre las sugerencias que les había hecho la Superintendencia de Bancos, estaba la redacción del artículo 35, en discusión. Agregó que dicha Superintendencia les había asesorado durante el estudio del proyecto, en el que habían sido también orientados por elementos de la iniciativa privada, con experiencia en el ramo de seguros. Por su parte el honorable Senador Solórzano Rivas expuso que si en esta Cámara iba a privar el criterio de la Superintendencia de Bancos, consideraba inútil su moción y la retiraba, aunque dejando sentado, que conforme el Arto 148 de la Constitución de la República, era al Congreso al que correspondía decretar, reformar, interpretar y derogar las leyes.

Acerca de este último criterio del honorable Senador Solórzano Rivas, se produjo un cambio de impresiones entre los honorables Senadores Rivas Gasteazoro, Talavera y Castriilo, —cuyas respectivas intervenciones se encuentran consignadas en el proceso verbal— significándose que al aceptar la asesoría de la Superintendencia de Bancos, lo único que se perseguía era el perfeccionamiento de la ley, y en manera alguna delegar en ella las facultades que constitucionalmente correspondían al Congreso. Asimismo los honorables Senadores Raskosky, Rivas Gasteazoro y Talavera consideraron muy atinada la moción del honorable Senador Solórzano Rivas, tendiente a suprimir la frase "utilidades no distribuidas", manifestando el segundo que, la hacía propia y la sometía a la consideración de la Cámara, junto con el agregado por él propuesto, que la complementaba, y que decía: "En los casos en que las Instituciones de Seguros resolvieren invertir utilidades no distribuidas, se someterán a esas mismas regulaciones".

Los términos de esta reforma fueron discutidos por los honorables Senadores Castriilo, Chamorro Pasos, Raskosky, Solórzano Rivas, Mendieta y el propio Senador Rivas Gasteazoro, en intervenciones todas consignadas en el proceso verbal, siendo finalmente sometida a votación y aprobada por diez votos a favor y dos en contra. Igualmente, fue ac-

gida sugerencia que hiciera el honorable Senador Rivas Gastezoro, para que en el segundo párrafo del artículo, se cambiara la palabra "permitidos", por "que se permitan". Quedó en consecuencia el Arto. 35, aprobado con la siguiente redacción:

"Arto. 35.—Las instituciones de seguros deberán invertir en el país, su capital, reservas de capital, y las reservas a que se refiere el Arto. 33, de conformidad con las regulaciones que emitiera el Banco Central de Nicaragua, o en los activos específicos que éste determine, cuando lo considere conveniente. En los casos en que las Instituciones de Seguros resolvieren invertir utilidades no distribuidas, se someterán a esas mismas regulaciones.

Para los efectos consignados en este artículo y sólo para las inversiones de reservas de seguros que se permitan contratar en moneda extranjera, se faculta al Consejo Directivo del Banco Central para que autorice la emisión de valores o títulos de créditos en moneda diferente de la nacional. Asimismo para fines iguales dicho Consejo tendrá facultades para autorizar a las empresas aseguradoras nacionales y extranjeras, a hacer préstamos en cualquier clase de moneda, con las limitaciones y condiciones que determine.

Las inversiones o préstamos que se acaban de mencionar, no podrán hacerlos los empresas aseguradoras por sumas que excedan, al monto de las reservas correspondientes a las pólizas emitidas en moneda extranjera y todo con autorización previa de la Superintendencia".

El Arto. 36 (37 de la iniciativa), sobre el cual no presentaba reforma alguna la Comisión Dictaminadora, fue aprobado sin ninguna objeción, leyéndose así:

"Arto. 36.—Las inversiones a que se refiere el artículo precedente o el reajuste de porcentajes con respecto a la clase de inversiones en que deben tenerse las reservas, en su caso, deberán ser realizados dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio anual. El Superintendente podrá prorrogar este plazo en situaciones muy justificadas".

Asimismo fue aprobado el Arto. 37 (38 de la iniciativa), con la redacción que proponía la Comisión Dictaminadora y que decía así:

"Arto. 37.—Las instituciones aseguradoras llevarán registros de las diferentes inversiones de capital, reservas de capital y reservas técnicas, conforme las normas que fijará la Superintendencia".

Explicó el honorable Señor Presidente que la reforma introducida a este artículo, con-

sistía en la sustitución, por razones técnicas, del concepto "el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua", por "la Superintendencia". Por su parte el honorable Senador Solórzano Rivas llamó la atención de la Cámara en el sentido de que este artículo, al no hablar de "utilidades no distribuidas" estaba redactado correcta y jurídicamente.

Se leyó y aprobó, sin ninguna objeción, el Arto. 38 (39 de la iniciativa), sobre el cual no presentaban reformas los señores dictaminadores y que se leía así:

"Arto. 38.—La existencia de los valores y demás bienes en que se encuentren invertidas las reservas, deberá comprobarse en cualquier momento, en el domicilio principal de la institución en Nicaragua, a requerimiento de la Superintendencia".

Sobre el Arto. 39 (40 de la iniciativa), reformado por la Comisión Dictaminadora, se produjo un cambio de impresiones entre los honorables Senadores Solórzano Rivas y Rivas Gastezoro, cuyas respectivas alocuciones se encuentran íntegramente reseñadas en el proceso verbal; siendo finalmente aprobado con la redacción propuesta por los señores dictaminadores, que es la siguiente:

"Arto. 39.—Corresponde al Banco Central de Nicaragua fijar discrecionalmente los porcentajes de capital, reservas de capital, y reservas técnicas que deberán considerarse como de inversión obligatoria en algunos de los activos específicos a que se refiere el Arto. 35, para lo cual recabará de previo la opinión de la Superintendencia en los aspectos técnicos".

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Acéptase Renuncia de Vice-Cónsul de Nicaragua en Bremen, Alemania

Nº 10

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

1º Aceptar la renuncia que del cargo de Vice-Cónsul de Nicaragua en Bremen, Alemania, ha presentado el Señor Hans L. Koch, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

2º El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del día primero de Febrero del año en curso.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintidós de enero de mil novecientos setenta. —A. SOMOZA D. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

REPUBLICA DE NICARAGUA — TRIBUNAL DE CUENTAS
Balance General de la Hacienda Pública al 30 de Junio de 1969

A C T I V O		P A S I V O	
Situación Financiera			
Fondos Ordinarios Inmovilizados	₡ 5.115,222.37	Exigibles a Corto Plazo	₡ 185.342,373.71
Fondos no Disponibles	111.178,126.68	Acuerdos de Pago	₡ 70.591,324.19
Otros Activos Corrientes	5.252,157.49	Sujetos a Liquidación	3.718,665.78
Pagarés y Efectos a Cobrar	₡ 1.378,621.10	Depósitos en Garantía	769,702.30
Préstamos y Anticipos	3.873,536.39	Retenciones Agropecuarias I. R.	31.807,197.37
		Otros Depósitos	4.291,237.04
		Insuficiencia de Caja	74.164,247.03
		Déficit	63.796,867.17-
		De Ejercicios Anteriores ₡ 49.952,589.35	
		Del Ejercicio Actual . . 13.844,277.82	
Totales:	₡ 121.545,506.54	Totales:	₡ 121.545,506.54
Situación del Patrimonio Público			
Déficit	₡ 63.796,867.17-	Deuda Pública	₡ 440.843,715.72
Aportes de Capital y Acciones	62.681,840.00	Interna	₡ 154.504,432.64
Bienes Muebles e Inmuebles (Inconcluso)	221.765,032.63	Externa	286.339,283.08
Proveeduría y Almacenes	22.897,074.21	Deuda Pasiva	88,907.26
Impuestos y Servicios de Lenta Recaudación	98.206,782.76	Recaudaciones Diferidas	7.905,925.95
Préstamos a Largo Plazo	41.209,003.34	Sub-Total:	₡ 448.838,548.93
		Tesoro Nacional	65.875,683.16-
Total:	₡ 382.962,865.77	Total:	₡ 382.962,865.77
Cuentas de Orden			
	₡ 1.074.408,226.36		₡ 1.074.408,226.36

Nota: Las cifras con (-) son deductivas

Eduardo Casco W.,
Presidente.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patentes de Invención

Reg. 228 — R/F 384998 — ₡ 45.00

Wilhelm Schelkmann, solicita Patente Invención:

PROCEDIMIENTO DE VULCANIZACION

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintitrés enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 227 — R/F 384997 — ₡ 45.00

The Procter & Gamble Company, de Ohio, Estados Unidos de América, por acuerdo ejecutivo de fecha 19 de Enero 1970, obtuvo Patente Invención por diez años sobre el Invento consistente en: "PRODUCTOS PARA EL LAVADO CONTENIENDO ENZIMAS", conforme artículos 2 y 10, incisos 2 y 3 Ley 14 de Octubre 1899 y 4 Ley 30 de Julio 1926.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veintidós Enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

1

Reg. No. 224 — R/F 385105 — Valor ₡ 30.00

Clyde J. Surgi Taylor, San José, Costa Rica, por acuerdo ejecutivo fecha 1 diciembre 1969, obtuvo patente invención por diez años, sobre invento:

"PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE UNA CREMA FACIAL DE ENZIMAS"

conforme artículos 2 y 10 incisos 2 y 3 Ley 14 octubre 1899 y 4 Ley 30 julio 1926. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 219 — B/U 359879 — Valor ₡ 135.00

Once mañana lunes dos de febrero corriente año, local este despacho venderánse en pública subasta dos fincas rústicas situadas jurisdicción Posoltega; a) de dos manzanas lindante: Norte, Josefa viuda de Pérez, camino enmedio; Sur, Félix Arauz; Oriente, José María y Bentura Valdivia; Poniente, Bentura Valdivia; b) "Germania", de veintidós manzanas, lindante: Norte, camino enmedio, María Elsa Sarria, sucesión Juan Flores; Oriente, Francisco Parajón González; Poniente, Róger Vargas; Sur, José Moreno;

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Mercedes Macías de Parajón e hija.

Base Remate. Sesenta mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, enero diecinueve, mil novecientos setenta. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Reg. No. 218 — B/U 366510 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde veinte febrero corriente año saca-

rásese a subasta en este Juzgado propiedad rural de sesenta manzanas, terreno propio, situado en El Cacao, comarca de El Cangrejal, jurisdicción pueblo de Muy Muy, este Departamento. Se subasta en ejecución de Guadalupe Calero Vega contra Máxima Martínez Orozco.

Valor: Dos mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, enero veinte de mil novecientos setenta. — Franco. Montenegro L. — V. González, Srio.

3 2

Reg. No. 213 — B/U 335306 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana cinco febrero, subastaráse urbana Catarina: Oriente, Esteban Rayo; Poniente, María López; Norte, Petronila Nicaragua; Sur, Cleto Ruiz.

₡ 20,000.00.

Banco América, Rosa Nicaragua.

Juzgado Distrito. Diriamba, quince enero mil novecientos setenta. — Joaquín Cortez.

3 2

Reg. No. 217 — B/U 366512 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde veintitrés febrero entrante subastaráse urbana sita San Isidro, casa y solar, lindante: Oriente y Norte, Alfredo Gutiérrez; Occidente, calle; Sur, Esmeralda v. de Samper.

Ejecuta: Juan Mendoza Martínez a Máximo Ruiz Rayo.

Base: Dos mil.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, enero veinte, mil novecientos setenta. — V. González, Srio.

3 2

Reg. 203 — R/F 379000 — ₡ 45.00

Tres tarde cinco Febrero, remataráse mil córdobas rústica tres manzanas Catarina. Ejecución: Gerardo Gallegos contra Lucila Gallegos.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintiuno Enero mil novecientos setenta. — Akiles Garay, Srio.

3 2

Reg. 202 — R/F 379001 — ₡ 45.00

Tres tarde seis Febrero remataráse mil córdobas manzana y media Cofradías. Ejecución: Augusto Méndez contra Leticia Ventura.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintiuno Enero mil novecientos setenta. — Akiles Garay, Srio.

3 2

Reg. No. 182 — B/U 384141 — Valor ₡ 180.00

Once la mañana diez febrero corriente año, subastaráse casa solar, situado en Barrio "La Tanga", ciudad de Juigalpa, sobre novena calle sureste, y mide: dieciséis varas tres cuarto de frente, por cincuenta varas de fondo, lindante: Norte, Germán Avilés; Sur, Novena calle Suroeste en medio; Oriente, solar baldío y Poniente, Floresmilda Díaz. Inscrita número nueve mil novecientos cuarentiocho, Registro Público, Chontales.

Base: Diecinueve mil doscientos cuarenta y siete córdobas dieciséis centavos.

Local: Este Juzgado.

Actor: Banco La Vivienda de Nicaragua.

Demandado: José Santos Mora Vargas.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a las once la mañana del diecinueve de enero mil novecientos setenta. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil de Distrito.

3 3

Reg. 174 — R/F 383991 — \$90.00

Once mañana, doce Febrero mes entrante, remataráse casa, solar, ciudad Estelí, veintitrés varas tercia frente, treintitrés varas fondo: Oriente, Carmela de Noguera; Poniente, Sucesión José Antonio Icaza; Norte, Policarpa Gutiérrez; Sur, Francisco Carmona. Cantón Parroquia.

Ejecución: Elia Esperanza Alegría de García contra Luis Rodolfo García Sevilla.

Base: Cincuenta mil córdobas. Costas.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito del Crimen y Civil por Ley. Estelí, dieciséis Enero mil novecientos setenta. —Nic. Ramos.

3 3

Reg. 226 — R/F 384928 — \$135.00

Cuatro tarde trece Febrero próximo local este Juzgado, subastaráse finca urbana sureste esta ciudad, con superficie diez mil veintisiete varas cuadradas y veinticinco centésimas, lindante: Norte, Hermenegildo López; Sur, Madelina Vargas de Bermúdez y Julio Lacayo Martínez; Este, Mélida Vargas Uriarte; y Oeste, Testamentaria Celso López, camino Santo Domingo en medio. Inscrita: 53.258, Tomo DCCXCIII, folio 135, asiento 1°.

Ejecuta: Amanda Deshon viuda de Castellón a Carlos Vargas Uriarte.

Base subasta: cuarenta mil ochecientos córdobas.

Oyense Posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintidós enero, mil novecientos setenta. Tres tarde. — R. Duarte M., Juez 2° Civil Distrito Managua. —R. Chamorro, Secretario.

3 1

Reg. 204 — R/F 385387 — \$400.00

El día domingo 1 de Febrero de 1970, a las 8 a. m., en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Masaya y de conformidad con los Artos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta Subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
71299 1	Cordón con dije y 1 anillo, 1 grm.	\$ 46.20
71404 1	Par de chapas, 3 grs.	15.40
71427 1	Cad. con medallita, 6 grs.	23.10
71496 1	Cad. mart. y 1 cord. 18 grs.	76.00
71516 1	Puls. 18 grs.	76.00
71526 1	Puls. tej. chino, 20 grs.	76.00
71545 1	Par de argollas, 5 grs.	22.80
71550 1	Cadena con Crucifijo y 1 anillo, 10 grs.	45.60
71563 1	Esclava, 13 grs.	60.80
71564 1	Puls. con med. 17 grs.	60.80
71693 1	Cadena con dije y 1 par de argollas, 10 grs.	45.60
71706 1	Par de argollas y 1 par de chapas, 4 grs.	15.20
71746 1	Pulsera y 2 anillos distintos, 8 grs.	30.40
71618 1	Puls. con dije, 28 grs.	60.80
71774 1	Par de argollas, 7 grs.	30.40
71799 2	Anillos, 8 grs.	38.00
71804 1	Cad. con Crucifijo, 2 anillos y 1 par de chapas, 14 grs.	60.80

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
71808 1	Anillo, 2 grs.	9.12
71814 1	Pulsera, 20 grs.	76.00
71821 1	Radio de bat. marca Sony	38.00
71838 1	Cordón con med. y 1 esclavita, 5 grs.	22.80
71848 1	Cad. con med. 5 grs.	22.80
71867 1	Cad. con med. 10 grs.	45.60
71936 1	Cord. con Crucifijo, 5 grs.	22.80
71960 1	Cadena con Crucifijo y 1 anillo, 17 grs.	53.20
71963 1	Crucifijo, 5 grs.	22.80
71989 1	Par de argollas y 1 anillo, 5 grs.	30.40
72020 2	Puls. y 1 brazalete, 50 grs.	197.60
72027 1	Cad. con dije, 15 grs.	68.40
72064 1	Cordón con Crucifijo y 1 esclava, 13 grs.	76.00
72049 1	Cad. con medallita, 5 grs.	22.80
72068 1	Cord. chino con med. 15 grs.	60.80
72096 1	Cordón con Crucifijo y 1 par de chapas, 13 grs.	53.20
72156 1	Cad. con Crucifijo, 15 grs.	60.80
72173 1	Par de argollas, 6 grs.	22.80
72174 1	Anillos y 2 pares de chapas, 13 grs.	53.20
72175 2	Anillos dist. 6 grs.	30.40
72192 1	Cad. con Crucifijo, 18 grs.	60.40
72224 1	Anillo y 1 alfiler, 22 grs.	76.00
72229 2	Pares de chapas y 1 anillo, 13 grs.	15.20
72237 1	Par de argollas, 4 anillos dist. 12 grs.	12.16
72261 3	Anillos dist. 10 grs.	45.60
72325 1	Pulsera, 17 grs.	76.00
72359 1	Cord. con med. 10 grs.	45.60
72387 1	Cad. y 1 anillo, 13 grs.	60.80
72407 1	Pulsera, 20 grs.	76.00
72469 1	Anillo, 3 grs.	15.20
72515 1	Anillo, 8 grs.	30.40
72519 2	relojes marca Sovereign ..	380.00
72525 1	Cord. tej. chino, 14 grs.	60.80
72540 1	Cordón tejido chino con dije, 10 grs.	38.00
72548 1	Rifle corto, mango de madera	30.40
72574 1	Cord. rev. con Crucif. 6 grs.	30.40
72583 1	Anillo y 1 esclava, 5 grs.	22.80
72594 1	Pulsera, 45 grs.	212.80
72595 1	Cord. con med. 50 grs.	197.60
72609 1	Pulsera, 9 grs.	30.40
72623 1	Radio de baterías	60.80
72640 1	Cad. con Crucif. 6 grs.	15.20
72643 1	Anillo, 2 grs.	9.12
72658 1	Cord. con med. 6 grs.	38.00
72697 1	Anillo, 14 grs.	60.80
72711 1	Cord. con med. 28 grs.	76.00
72719 1	Esclava, 19 grs.	76.00
72725 1	Cadena con Crucifijo, 15 grs.	60.80
72736 1	Cordón con medalla y 1 anillo, 18 grs.	60.80
72740 2	Anillos, 5 grs.	22.80
72786 1	Pulsera, 1 cadena y 2 anillos, 41 grs.	167.20
72814 1	Cordón con medda y 1 esclavita, 13 grs.	53.20
72833 1	Puls. 15 grs.	68.40
72860 1	Cordón chino, 10 grs.	45.60
72862 1	Anillo oro blanco con 1 brillante, 7 grs.	167.20
72864 1	Anillo con 1 brillante, 10 grs.	349.60
72869 1	Esclava, 20 grs.	91.20
72885 2	Pulseras, 30 grs.	106.40
72887 1	Cadena, 15 grs.	60.80
72919 1	Anillo y par de chapas, 6 grs.	22.80
72939 1	Pulsera, 14 grs.	76.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
72943	1 Seguilla, 25 grs.	136.80	73920	1 Par de argollas, 5 grs.	22.50
72944	2 Anillos, 15 grs.	91.20	73925	1 Cordón con medalla y 1 anillo, 15 grs.	67.50
72945	1 Anillo con 1 brillante y 1 pulsera, 33 grs.	836.00	73930	1 Anillo	15.00
72959	1 Pulsera, 25 grs.	152.00	73945	1 Cord. con dije, 27 grs.	120.00
72963	1 Pulsera, 40 grs.	228.00	73949	1 Anillo, 3 grs.	15.00
72964	1 Puls. tej. chino, 28 grs.	152.00	73997	1 Puls. con varios dijes, 5 grs.	22.50
72998	1 Cad. con dije, 2 grs.	9.12	74473	2 Pulseras, 50 grs.	225.00
73005	1 Puls. tej. 25 grs.	68.40	74474	1 Pulsera, 35 grs.	150.00
73006	1 Puls. con dije, 24 grs. (el dije no es de oro)	106.40	74076	1 Pulsera, 16 grs.	67.50
73007	1 Puls. 19 grs.	53.20	74085	1 Cadena, 5 grs.	30.00
73013	1 Pulsera, 27 grs.	76.00	74088	1 Cord. con med. 8 grs.	45.00
73036	1 Anillo, 20 grs.	152.00	74089	1 Pulsera, 8 grs.	37.50
73042	1 Anillo, 1 dije y 2 pares de chapas, 10 grs.	30.40	74091	1 Esclava, 8 grs.	37.50
73043	1 Pichel de plata	228.00	74107	1 Seguilla y 1 par de chapas, 15 grs.	60.00
73044	1 Par de chapas, 3 grs.	15.20	74111	1 Par de chapas de monedas mex. 4 grs.	18.00
73045	1 Esclava, 53 grs.	152.00	74119	1 Pulsera, 27 grs.	75.00
73046	1 Par de chapas con brillantes y esmeraldas, 22 grs.	1 520.00	74135	2 Cad. con med. 3 anillos, 1 par de chapas y 1 esclavita, 37 grs.	150.00
73047	1 Reloj marca Omega	760.00	74136	1 Reloj de bolsillo	60.00
73077	1 Par de argollas y 1 anillo, 5 grs.	15.00	74137	1 Revólver cal. 22	120.00
73103	1 Radio de baterías marca Phillips	60.00	74138	3 Anillos dist. 15 grs.	67.50
73108	1 Anillo, 5 grs.	22.50	74139	1 Cad. con 2 med. 29 grs.	120.00
73135	1 Puls. y 1 par de chapas de moledas mex. 22 grs.	90.00	74140	1 Reloj marca Elgin	30.00
73156	1 Anillo y 1 esclavita, 17 grs.	75.00	74141	2 Anillos dist. 20 grs.	75.00
73160	1 Cord. con Crucifijo, 8 grs.	37.50	74142	1 Cadenas con med. y 2 monedas dist. 25 grs.	112.50
73210	1 Par de chapas, 2 grs.	7.50	74143	4 Anillos dist. 18 grs.	75.00
73236	1 Anillo, 14 grs.	60.00	74144	1 Dije de med. 19 grs.	75.00
73263	2 Cadd, 2 cord. 1 anillo y 1 dije, 32 grs.	120.00	74146	1 Cad. 1 med. 1 par chapas, 1 par argollas, 3 anillos, 50 grs.	225.00
73290	1 Anillo, 6 grs.	30.00	74159	1 Pulsera tej. 25 grs.	112.50
73294	1 Esclavita y 1 anillo, 5 grs.	22.50	74160	1 Cord. con med. 24 grs.	105.00
73298	1 Pulsera, 40 grs.	150.00	74161	1 Pulsera, 27 grs.	90.00
73305	1 Esclava, 28 grs.	112.50	74164	2 Puls. tej. chino, 29 grs.	120.00
73312	1 Dije, 1 par de chapas y 1 anillito, 7 grs.	30.00	74165	1 Cord. con med. 26 grs.	105.00
73318	1 Par de argollas, 5 grs.	22.50	74166	1 Anillo y 1 codena con medallita, 6 grs.	30.00
73362	2 Cad., 1 esclavita, 1 anillo, 1 seguilla y 1 puls. 13 grs.	45.00	74167	1 Brazaletes con dije de medalla, 30 grs.	150.00
73383	1 Par de chapas, 2 grs.	7.50	74171	2 Anillos dist. y 1 med. 13 grs.	60.00
73384	1 Cord. con med. 5 grs.	22.50	74172	1 Puls. tej. 30 grs.	150.00
73436	2 Anillos, 6 grs.	30.00	74185	1 Cordón con medalla y 1 anillo, 12 grs.	52.50
73463	1 Cord. chino con med. 20 grs.	90.00	74203	1 Cad. con Crucifijo, 18 grs.	37.50
73474	1 Cordón con medalla y 1 anillito, 8 grs.	37.50	74238	1 Cad. con Crucifijo, 5 grs.	22.50
73499	1 Cord. con med. 8 grs.	37.50	74257	3 Pulseras distintas con dijes distintos, 70 grs.	300.00
73510	1 Pulsera, 10 grs.	45.66	74318	2 Cord. con dijes dist. 2 anillos, 2 esclavas, 1 par de chapas, 53 grs.	225.00
73514	1 Par de argollas, 5 grs.	22.50	74345	1 Par de chapas, 3 grs.	15.00
73521	1 Pulsera, 55 grs.	225.00	74347	1 Puls. con dije, 5 grs.	22.50
73636	1 Anillo, 5 grs.	15.00	74379	1 Cadena, 2 grs.	9.00
73649	1 Seguilla, 15 grs.	60.00	74413	1 Puls. y 1 anillo, 17 grs.	75.00
73657	1 Cadena con medalla y anillo, 20 grs.	90.00	74416	2 Pares de chapas, 5 grs.	22.50
73662	3 Puls. dist. 27 grs.	82.50	74444	1 Anillo, 2 grs.	7.50
73663	1 Cord. con medallita y Crucifijo y 1 par argollas, 12 grs.	52.50	74484	1 Collar y 1 esclavita, 16 grs.	67.50
73671	1 Pulsera, 26 grs.	120.00	74485	1 Anillo y par de chapas, 5 grs.	22.50
73685	1 Puls. est. chino, 15 grs.	60.00	74487	1 Anillo, 5 grs.	22.50
73706	1 Pulsera, 30 grs.	135.00	74491	1 Cord. con dije, 1 anillo, 1 par de chapas, 1 esclavita, 9 grs.	32.50
73716	1 Cad. con dije, 3 grs.	7.50	74508	1 Anillo, 8 grs.	37.50
73728	1 Cad. con dije, 5 grs.	22.50	74596	1 Cord. con med. 16 grs.	67.50
73770	1 Pulsera, 25 grs.	67.50	74618	1 Cord. con med. 17 grs.	75.00
73780	1 Radio de bat. marca Sanyo	52.50	74622	1 Cordón con med. 15 grs.	82.50
73782	1 Par de argollas, 5 grs.	22.50	74658	1 Pulsera, 13 grs.	45.00
73795	1 Cord. con med. 26 grs.	112.50	74827	1 Esclavita, 1 dije de med. y 1 par de chapas, 10 grs.	37.50
73812	1 Revólver cal. 38	150.00	74842	1 Pulsera, 20 grs.	75.00
73817	1 Par de argollas, 3 grs.	15.00	74847	1 Anillo, 13 grs.	60.00
73818	1 Cord. con med. 11 grs.	45.00	74855	1 Par de chapas, 5 grs.	15.00
73859	1 Par de 5 grs.	22.50	74857	1 Esclavita, 7 grs.	37.50
73884	1 Cord. con med. 17 grs.	60.00	74883	1 Puls. tej. chino, 14 grs.	45.00
73894	1 Cad. con Crucifijo, 12 grs.	45.00			
73900	1 Par de chapas y 3 anillos	30.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
74889 1	Esclavita y 1 par de chapas, 4 grs.	18.00
74896 1	Seguilla, 1 cad. con med. y 2 anillos, 24 grs.	75.00
74924 1	Seguilla y 1 par de chapas, 15 grs.	60.00
74956 2	Anillos, 5 grs.	22.50
74962 1	Anillo, 3 grs.	15.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
AGENCIA EN MASAYA

2 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 205 — R/F 384728 — Valor ₡ 135.00

Cristina Rivera Flores, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita, título supletorio lote de terreno urbano ubicado en el barrio de Portezuelo de esta ciudad, lindante: Norte, Enrique Avilés; Sur, el del señor Rodolfo (Rolín) y Anita Lacayo; Oriente, Enrique Avilés y Occidente, Adán Castillo. El cual mide treinta varas de frente de Norte a Sur, por treinta de fondo, de Occidente a Oriente.

Se oyen oposiciones.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesentinueve. — Ildefonso Palma Martínez, Juez. — F. Castillo F., Srio.

3 1

Reg. No. 209 — B/U 334657 — Valor ₡ 45.00

Adán Alemán González, solicita título supletorio, urbana esta ciudad: Oriente, Sebastián Bravo; Poniente, Ernesto Montalván; Norte, Siria Putoy; Sur, Augusto Pavón.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticinco agosto mil novecientos sesentinueve. — Carlos Martínez.

3 1

Reg. No. 210 — B/U 334688 — Valor ₡ 45.00

Juan Quiroz, solicita supletorio rústica esta jurisdicción: Norte, Santos Pascua; Sur, Erminia Chávez; Oriente, Arnoldo Rodríguez; Poniente, camino, Erminia Chávez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diecinueve enero setenta. — Barquero.

3 1

Reg. No. 211 — B/U 312088 — Valor ₡ 45.00

María Vilchez de Bojorge, solicita título supletorio Barrio Somoza esta ciudad: Oriente, Alicia Canales; Poniente, Carretera; Norte, Eduardo Ruiz; Sur, Calle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecinueve enero mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

CITACION A MIEMBROS ACCIONISTAS DE LA COMPANIA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE, S. A.

Reg. 229 — R/F 384887 — ₡ 60.00

En mi carácter de Secretario de la COMPANIA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE, S. A., con instrucción de la Junta Direc-

tiva, y cumpliendo con los artículos 23 y 24, de los Estatutos de COMPANIA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE, S. A., cito a los Accionistas de esta Compañía, para celebrar Junta General de Accionistas Extraordinaria, la cual se celebrará en las Oficinas de esta Compañía, en la ciudad de Managua, D. N., a las 19 horas del día 12 de Febrero de 1970, con el único objeto de:

Considerar, la prolongación del Pacto Social y Estatutos de la COMPANIA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE, S. A.

Managua, D. N., 23 de enero de 1970.

CARLOS BAEZ DIAZ,
Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. 214 — B/U 335305 — ₡ 15.00

Edgard Ernesto Mendieta, solicita declararse heredero bienes, derechos, acciones quedados muerte Ernesto Mendieta Arauz.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Diriamba, quince Enero mil novecientos setenta. — Joaquín H. Cortez. — Felipe Rizo Vásquez, Secretario.

1

Reg. 212 — B/U 335304 — ₡ 15.00

Gerónimo Mendieta Cruz, unión hermanos, piden declararse herederos bienes, derechos, acciones quedados muerte Delfina Cruz de Mendieta.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Diriamba, quince Enero mil novecientos setenta. — Joaquín H. Cortez. — Felipe Rizo Vásquez, Secretario.

1

Reg. 220 — B/U 352701 — ₡ 15.00

Rafaela Ruiz Bolaños y Hnos. solicitan declararse herederos bienes, derechos, acciones dejaran Salvador Ruiz y Emperatriz de Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, siete Enero mil novecientos setenta. — Benito Madriz, Secretario.

1

Reg. 215 — B/U 360093 — ₡ 60.00

América Espinosa Rivas, cesionaria derechos hereditarios Sucesión intestada Fausto Antonio Cárdenas Rodríguez, solicita declárese únicos universales herederos todos bienes, derechos, acciones muerte dejó padre y marido Fausto Antonio Cárdenas Rodríguez a sus hijos: Servando, Guadalupe, Maura, Carlos, Danelia, Baltazar Cárdenas Baquedano, Sabina Cárdenas de Pinedo, Sabina Baquedano v. de Cárde-

nas y solicitante, como cesionaria consistente: finca cuarenta manzanas situada El Jícaro, jurisdicción Cinco Pinos, lindante: Oriente, Bartolo Rodríguez; Poniente, Rosa Andrade; Norte, Fausto Cárdenas; Sur, Félix Gutiérrez. Finca treinta manzanas jurisdicción Cinco Pinos, lindante: Oriente, Marcelino Maradiaga; Poniente, Andrés Varela; Norte, Félix Pedro Ochoa; Sur, Ramón Baquedano. Finca quince manzanas un kilómetro Cinco Pinos, lindante: Oriente, Félix Pedro Desayer; Poniente, Luis Montoya; Norte, Presentación Palma; Sur, quebrada en medio El Papaloncito.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, enero veintidós, mil novecientos setenta. —Concepción de Rodríguez, Sria.

1

Reg. 216 — B/U 353543 — \$ 15.00

Hilaria Ruiz Zapata y Hnos. solicitan declaráseles herederos bienes, derechos, acciones dejara Francisca Zapata de Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, trece Enero mil novecientos setenta. —Benito Madriz, Secretario.

1

Reg. 206 — B/U 319874 — \$ 30.00

Byron Adolfo Blandino Cruz, solicita declarásele heredero bienes, muerte dejó su padre Horacio Blandino Mena, unión hermana Dijana Blandino Cruz y porción conyugal.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Distrito. Juigalpa, quince Enero mil novecientos setenta. —C. Augusto Báez S. P. J. Lumbí Taleno, Srio.

Es conforme. —Pedro José Lumbí Taleno, Secretario.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 24

Por primera vez cito y emplazo al procesado Santiago Barrios Mora, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se instruye en su contra por el delito de homicidio en la persona de José Adán Barrios y lesiones en Marcos Rodríguez, ambos de calidades conocidas, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si así no lo hace.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Granada, veinte de Enero de mil novecientos setenta. —Francisco Mayorga R. —Leda Eugenia Ordóñez B., Sria.

1

Reg. 25

Por primera vez cito y emplazo a Florencio Valdez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por homicidio cometido en la persona de Cirilo Lira, también de generales ignoradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos setenta. —Dr. Orlando Flores V., Juez para lo Criminal del Distrito. —Ante mí: R. Martínez L., Srio.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

<i>Convenio de Aviación Civil Internacional</i>			
Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional. (5 de marzo de 1962). Véase también Gaceta N° 167 de 25 de julio de 1962 y Gaceta N° 169 de 27 de julio de 1962	N°	159	Jul. 16,62
Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional (Véase también Gaceta N° 159 de 16 de julio de 1962)	N°	167	Jul. 25,62
Protocolo relativo a ciertas enmiendas al Convenio de Aviación Civil Internacional. (Véase Gaceta N° 159 de 16 de julio y 167 de 25 de julio de 1962)	N°	169	Jul. 27,62

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES